



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 726 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **02 OCT. 2015**



VISTO:

La Opinión Legal N° 293-2015-MPH/16, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que, con fecha 18 de diciembre del 2014, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 05-2014-MPH/CE - Primera Convocatoria, declarada consentida con fecha 19/12/2014, para la contratación de la ejecución del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Cuarta Etapa: Ítem 02 (Tramo Jr. Manco Capac y Jr. Quinua), a favor del CONSORCIO DRENAJE PLUVIALES AYACUCHO con un monto total de S/ 6'793,364.45;



Que, conforme al cuaderno de obra ASIENTO N° 131, el Residente de Obra indica la necesidad de cambiar el tipo de vereda de concreto, considerado en el Expediente Técnico, por el de adoquines de concreto por la topografía accidentada (pendientes variables) y coeficientes de rugosidad reducidas que podrían ocasionar accidentes durante el periodo de lluvia. Asimismo, se tiene el Cuaderno de Obra ASIENTO N° 132, en donde el Supervisor de Obra refiere que se ha tomado en cuenta las consideraciones del Residente de Obra para el cambio de especificaciones;



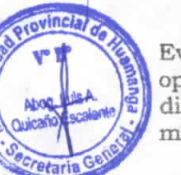
Que, con Carta N° 182-2015/JPBV, de fecha 25 de julio del 2015, el contratista solicita la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante, remitiendo el expediente respectivo elaborado por la misma empresa contratista y la suscripción del Supervisor de Obra de la precitada Carta, se destaca la siguiente justificación técnica:



- i) Que, la topografía en general de la ciudad de Ayacucho es muy accidentada, es así que las calles intervenidas en el presente Proyecto, las pendientes varían desde -1% a -11.49% (Jr. Quinua) y desde -1% a -8.94% (Jr. Manco Capac);
- ii) Debido a que las veredas son de concreto, según el expediente y las pendientes indicadas en el ítem anterior, estas se convierten en áreas de probables accidentes durante el periodo de lluvia, pudiendo ocasionar el resbalo del transeúnte con consecuencias fatales;
- iii) Por seguridad del peatón es necesario el cambio de las veredas de concreto por las de adoquín de concreto, ya que estas presentan un mayor coeficiente de rugosidad de entre 4 a 6 veces;



Que, con Carta N° 014-2015/HBQ-C, de fecha 31 de julio del 2015, el Supervisor de Obra otorga opinión favorable al adicional de obra con deductivo vinculante; en donde recomienda la aprobación del ADICIONAL NETO en la suma de S/. 232,421.76; sin embargo, este monto fue observado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPH mediante Carta N° 281-2015-MPH/56, de fecha 11 de agosto del 2015, para su respectiva subsanación; posteriormente, con Carta N° 209-2015/JPBV, de fecha 20 de agosto del 2015, el contratista remite la absolución de observaciones efectuadas al Supervisor de Obra;



Que, el Informe N° 080-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 04 de setiembre del 2015, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Ing. Pedro Velásquez Samané), emite su opinión correspondiente, señalando determinadas observaciones que inciden en lo siguiente: diferencia de metrados en el área de las veredas del Jr. Quinua, debiendo de considerarse 992.74 m² reales y no 1,272 m², los mercados del Jr. Manco Capac que remite el contratista si

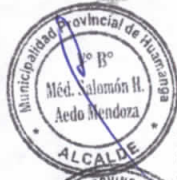




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



corresponden a los verificados para el adicional de obra, la proforma que se adjunta corresponde a los costos unitarios del adoquín incluido IGV, por lo que para la elaboración de los costos unitarios se descontará dicho IGV, respecto a la partida de concreto en veredas, el contratista indica un costo unitario de S/.58.02 m2, pero en el Expediente Técnico señala 17.56 m2 (aclarar que es un error dicho monto, ya que lo correcto es S/.29.56 m2), recomendando rectificar el porcentaje de incidencia del cemento a 0.78 bolsas m2, de la piedra chancada a 0.0074 m3/m2 y la arena gruesa 0.05m3/m2, así como el rendimiento de mano de obra a 100 m2/ día, no adjunta el presupuesto deductivo de obra. Finalmente, sugiere que en el Jr. Quinua se mantenga la vereda de concreto pulido y bruñado y en cuanto al Jr. Manco Capac acoger la propuesta de vereda de adoquinado, debido a la falta de disponibilidad presupuestal;

Que, el Informe N° 1028-2015-MPH/56, de fecha 10 de setiembre del 2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, opina respecto al adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, del cual luego de un resumen que hace, señala que de acuerdo al Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *cuarto Párrafo*, los precios con las que se elaborará el presupuesto del adicional de obra N° 01, corresponderá a los precios del contrato; siendo así el presupuesto con el que se elabora el adicional es con los precios del contrato y los precios pactados, así como teniendo en cuenta las sugerencias y observaciones realizadas por el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (especialmente que el adicional y deductivo vinculante sólo corresponde al Jr. Manco Capac), adjunta al Informe cuadros suscritos por dicha instancia, siendo el presupuesto a tramitar en el Jr. Manco Capac:

Adicional de Obra	Deductivo Vinculante	Monto Neto (Inc. IGV)
S/.208,266.18	S/.82, 663.28	S/.125. 602.90

Que, por consiguiente, otorga opinión favorable al adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 y recomienda que el adicional neto deberá de aprobarse por el monto de **S/.125.602.90;**

Que, corresponde analizar el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable al caso en concreto dice: "(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra", En autos consta el Asiento N° 131° y 132° en donde el Residente como el Supervisor de Obra comunica a través del cuaderno de obra la necesidad de una ampliación;

Que, "La entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, bajo mandato de un consultor externo o del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 174 del Reglamento", conforme al procedimiento establecido en la normativa, obra en autos la Carta N° 78-2015-MPH/32, de fecha 10 de julio del 2015, por la cual el Gerente de Desarrollo Territorial de la MPH comunica al Contratista de la Obra la elaboración del Expediente Técnico de Modificación (deductivos y adicionales);

Que, "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original", según el Informe N° 1028-2015-MPH/56, de fecha 10 de setiembre del 2015, en donde el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra refiere que el monto del adicional neto representa menos del 15 % (107, 054.95/6'793, 364.45*100=1.50%);

Que, mediante Informe N° 398-2015-MPH/17, de fecha 22 de setiembre del 2015, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MPH, informa que en el Presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Institucional de Apertura Año 2015 no se ha previsto presupuesto para la atención de demandas adicionales; siendo la única posibilidad de atención **mediante modificaciones presupuestales**;

Que, de la verificación de los documentos que obran en autos y la Normativa pertinente, se advierte que se cumple con los requisitos para declarar procedente el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante No 01 con el monto neto de S/.125, 602.90 a favor del precitado Proyecto; sin embargo, teniendo en cuenta la opinión presupuestal de que la posibilidad *es mediante modificaciones presupuestales*, entonces en virtud a ello se tiene que para la certificación presupuestal previamente se deberá ordenar se realicen las modificaciones presupuestales necesarias a fin de asignar los recursos requeridos para el adicional de obra solicitado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

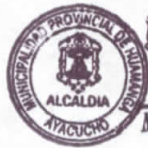
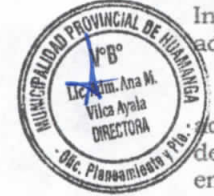
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Cuarta Etapa: Ítem 02 (Tramo Jr. Manco Capac y Jr. Quinoa"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la instancia respectiva, a fin de que proceda a realizar la modificación presupuestal para asignar el monto aprobado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE